



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCION N°. 5036 - 2025

“Por medio del cual se traslada a una Docente de aula por su condición de seguridad mediante Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Sincelejo – Sucre”

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece la protección de los derechos fundamentales, incluyendo la vida, la integridad personal y la libertad de circulación, cuya amenaza justifica medidas especiales por parte del Estado.

Que la Ley 715 de 2001 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias) establece, en su Artículo 6, que es competencia de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) administrar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) regula la carrera docente y el sistema de traslados, sujetando a sus disposiciones al personal vinculado a la planta global de cargos de las ETC.

Que el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), en el Título 4, Capítulo 2, Sección 2, artículos 2.4.4.2.2.1 y siguientes, establece los criterios y el procedimiento especial para los traslados de docentes y directivos docentes por razones de seguridad.

Que la Docente de Aula **ASTELIS CHAMORRO MATIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.693.911, en el grado **2A** del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, perteneciente a la planta global del Departamento de Bolívar, en el cargo de Docente de Aula en la Institución Educativa Río Nuevo sede Principal del Municipio de Achí - Bolívar, solicitó formalmente el traslado al Municipio de Sincelejo - Sucre por su condición de seguridad.

Que, en atención a dicha solicitud y tras agotar el procedimiento establecido en el Decreto 1075 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en ejercicio de sus funciones legales, profirió la Resolución No. 8105 del 10 de septiembre de 2025, la cual ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Sucre adelantar los trámites administrativos para la reubicación de la docente **ASTELIS CHAMORRO MATIAS** en dicha entidad territorial certificada, en el mismo cargo.

Que, en cumplimiento de la orden de la CNSC y de las disposiciones sobre coordinación interinstitucional, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Sincelejo - Sucre, ambas Entidades Territoriales Certificadas en Educación, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 0035 del 21 de septiembre de 2025, por el cual aprueban y formalizan el traslado de la docente **ASTELIS CHAMORRO MATIAS** de la planta de personal de Bolívar a la planta de personal de Sincelejo.

Que, por lo anterior, es deber de esta Secretaría de Educación dar cumplimiento a la orden de la CNSC y a los acuerdos interadministrativos celebrados, procediendo a expedir el acto administrativo de traslado.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADO POR SEGURIDAD. TRASLADAR**, sin solución de continuidad y por condición de seguridad, a la Docente de Aula **ASTELIS CHAMORRO MATIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.693.911, Grado 2A del Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002), desde el cargo que ocupa actualmente en la **Institución Educativa Río Nuevo sede Principal del Municipio de Achí - Bolívar** al mismo cargo en la planta global de personal docente del **Municipio de Sincelejo - Sucre**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. POSESIÓN.** La docente **ASTELIS CHAMORRO MATIAS** deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Sucre, dentro de los términos establecidos en la ley, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO. NOVEDADES Y NÓMINA.** La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar excluirá de su nómina de pago a la docente trasladada a partir de la fecha de su posesión en el



5036 - 2025

Continuación "Por medio del cual se traslada a una Docente de aula por su condición de seguridad mediante Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Sincelejo – Sucre"

Municipio de Sincelejo - Sucre, para lo cual la docente deberá remitir copia del acta de posesión a la Dirección Administrativa de Establecimientos Educativos de esta Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO. VACANCIA DEFINITIVA. DECLARAR** la vacancia definitiva del empleo de Docente de Aula en la **Institución Educativa Río Nuevo sede Principal del Municipio de Achí - Bolívar**, a partir de la fecha de la efectiva posesión de la docente en el Municipio de Sincelejo - Sucre, a fin de que la ETC inicie los trámites para la provisión del cargo.


**ARTÍCULO QUINTO. REGISTRO Y COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Dirección Administrativa de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar deberá: a) Registrar la novedad en la base de datos de Talento Humano y Planta de Cargos. b) Archivar copia de la presente Resolución en la historia laboral de la docente. c) Enviar copia de la presente Resolución y del Acta de Posesión (una vez recibida) a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Sucre.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN.** Notificar el presente Acto Administrativo a la docente **ASTELIS CHAMORRO MATIAS** al correo electrónico astelischm@gmail.com, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, Bolívar a los 31 de diciembre 2025

  
**CRIJULIEITH RAMOS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**

Vo.Bo.: Vanesa De La Cruz Polo  
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada  
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez  
Elaboro Olga L. Torres Martínez

Jefa Oficina Asesora Jurídica  
Directora Administrativa Establecimientos Educativos  
Profesional Universitario (E) Planta de Personal  
Técnico Grupo de Planta